San Lorenzo, 12 de enero de 2024.-

NOTA DOC – SENACSA 18/2024

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y CÁMARA FRIGORÍFICA - PLURIANUAL" – ID 438790.**

En atención al anticipo señalado en el Art. 188° de la Ley N° 7050; y en consideración a lo establecido; *"Las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, pequeña y mediana empresas) resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de anticipo a la misa,* ***salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"***, comunicamos que para el presente proceso no resulta aplicable el anticipo por tratarse de contrato abierto por montos mínimos y máximos y que la firma del presente contrato no significa necesariamente el inicio de la prestación de los servicios requeridos.

Sin otro particular me despido muy atentamente.

Lic. Damaris Ocampo B.
Directora Operativa de Contrataciones